



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de junio de 2019.

Señor Secretario  
del Fondo Nacional de Música  
José Luis Azaretto

E. E. N° 2019-17-1-0001780 y  
N° 2019-17-1-0002147  
Ents. N°1379/19 y N°1714/19  
Oficio N°2991/19

Transcribo la Resolución N°1490/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de junio de 2019:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Música (FONAM) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 28 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el correspondiente Estado de Resultados y Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2018;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

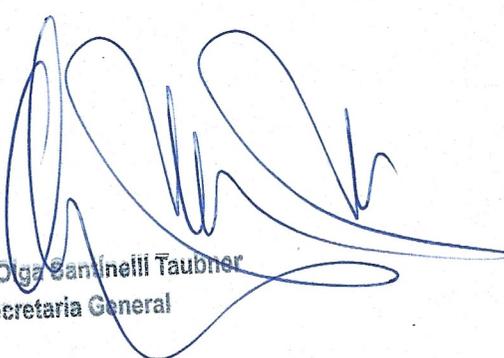
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el Fondo Nacional de Música (FONAM);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Música (FONAM) y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Saninelli Taubner  
Secretaria General